

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 028-2024-D-FIME

Bellavista, 20 de marzo de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 017-2024-FIME/CERS, con el cual, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa DOCE (12) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: “...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)”;

Que, con Resoluciones Decanales se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa DOCE (12) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los DOCE (12) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DOCENTE	RESOLUCIÓN	PRACTICANTE PRE PROFESIONAL
1	Dr. Guerrero Roldán, Félix Alfredo	154-2022-D-FIME	Santos Calderón Gonzalo Enrique
2	Dr. Huacasi Sánchez, Agapito Tiburcio	117-2023-D-FIME	Saenz Valverde Jorge Haniel
3	Dr. Huacasi Sánchez, Agapito Tiburcio	112-2023-D-FIME	Zuta Tuesta Beimer Rolando
4	Dr. Jauregui Nongrados, Napoleón	103-2023-D-FIME	López Flores Winsome Jesus
5	Mg. Córdova Carpio Juan	106-2023-D-FIME	Huari Llacza Cristhian Benjamín
6	Mg. Huamán Alfaro, Juan Carlos	069-2023-D-FIME	Pocco Herbas Willian
7	Mg. Huamán Alfaro, Juan Carlos	120-2023-D-FIME	Quispe Vargas Omar Alex
8	Mg. Ochoa Arrasco, Juan Francisco	103-2023-D-FIME	Gómez Aguilar Christopher Jesús
9	Mg. Ochoa Arrasco, Juan Francisco	090-2023-D-FIME	Contreras Zapata Adolfo Claudio
10	Mg. Páez Apolinario, Eliseo	121-2023-D-FIME	Cámara Gutiérrez Ricardo Jesús
11	Mg. Rosales Puño, Lizandro Bernaldo	077-2023-D-FIME	Alberto Vargas Kevin Alfredo
12	Mg. Tena Jacinto, Enio Elías	066-2023-D-FIME	Castillo Porras Piero Alexander

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO